DECRETO N° 760

TEMUCO, 30 MAR. 2021

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.

3.- El D.L Nº 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.

4.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- La Publicación en el Diario oficial de fecha 05 de enero de 2020 del Decreto Supremo N° 4 que declara Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

6.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, que Decreta ***SITUACION EMERGENCIA*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

7.- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que Decreta ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE,*** debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

8.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, que decreta ***SITUACION DE EMERGENCIA*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) en las fechas que se indican.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 988 de fecha 19 de marzo de 2020, que ratifica el ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) en las fechas que se indican.

10.- El Decreto N° 72 de fecha 11 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que prorroga la declaración de ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE.***

11.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario reforzar las medidas adoptadas por medio de los Decretos Alcaldicios N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020 y el Decreto Alcaldicio N° 988 de fecja 19 de marzo de 2020.

2.-Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en una fase de expansion comunitaria, estando la Comuna de Temuco en fase de Cuarentena General.

3.-Que, se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda

4.-Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de las personas.

DECRETO:

1.- Reconózcase la prorroga del ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA,*** desde el dia Jueves 11 de Marzo de 2021 hasta el dia miércoles 30 de junio de 2021 o hasta que la situación lo amerite debido a la alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) en la comuna de Temuco.

2.- Ampliese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educacion municipal y al Area de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.

Temuco

3.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl Para este efecto el Departamento de Abastecimiento deberá realizar las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las diferentes Direcciones Municipales que se encuentran en gestiones de esta situación de emergencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JCBP/FRO/BPO/bpo
Distribución
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Direccion de Desarrollo Comunitario.
Departamento Recursos Humanos
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de salud Municipal
Direccion de Educación municipal
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.

2201422

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.904 | Sábado 13 de Marzo de 2021 | Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1910667

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE, POR CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE, Y REEMPLAZA A LOS JEFES DE LA DEFENSA NACIONAL, SEGÚN SE INDICA

Núm. 72.- Santiago, 11 de marzo de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 19 Nº 1 y 9, 32 Nº 5, 39, 40, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 725, de 1967, Código Sanitario; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; en el decreto Nº 1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga vigencia del decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 156, de 2002, del Ministerio de Interior, que aprueba Plan Nacional de Protección Civil, y deroga decreto Nº 155, de 1977, que aprobó el Plan Nacional de Emergencia modificado por los decretos supremos Nº 38, de 2011 y Nº 697, de 2015 y Nº 642, de 2019, todos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los decretos supremos Nºs 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en el decreto supremo Nº 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica; en las resoluciones exentas de 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; en el Of. Gab. Pres. Nº 241, de 5 de marzo de 2021, de S.E. el Presidente de la República; en el Of. 16.344, de 11 de marzo de 2021, de la H. Cámara de Diputados; en el Oficio Reservado EMCO. DOPCON. III (R) Nº3550/454, MDN, de fecha 26 de febrero de 2021, del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa Nacional; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, como consecuencia del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo Nº 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los decretos supremos Nºs 269, 400 y 646, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por plazos de 90 días cada uno, con vigencia a contar del vencimiento del período previsto en el decreto inmediatamente precedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. Que, a su turno, el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación sanitaria de cada zona de nuestro país.

3. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, especialmente en relación al Proceso de Vacunación Masiva impulsado por el Ministerio de Salud, mediante el cual se han administrado más de 5 millones de dosis de vacunas contra el SARS-CoV-2, al 10 de marzo del presente se han reportado un total de 867.949 casos confirmados de personas que han padecido esta enfermedad en el país, de los cuales 27.982 corresponden a casos activos, de acuerdo al reporte oficial de la autoridad sanitaria.

4. Que, como se desprende de lo expuesto, la situación derivada de la pandemia por COVID-19 aún afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado éstas en forma absoluta.

5. Que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Constitución Política de la República, el Presidente de la República solo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con el acuerdo del Congreso Nacional. En consecuencia, mediante Of. Gab. Pres. Nº 241, de 5 de marzo de 2021, de S.E. el Presidente de la República, se solicitó el acuerdo del H. Congreso Nacional, a efectos de prorrogar la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado por el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el día 30 de junio de 2021.

6. Que, por oficio Nº 16.344, de 11 de marzo de 2021, de la H. Cámara de Diputados, se comunicó la aprobación del H. Congreso Nacional a la solicitud efectuada por S.E el Presidente de la República, en orden a prorrogar la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, hasta el día 30 de junio de 2021.

7. Que, dado el tiempo en que se ha mantenido la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto han elaborado un listado de posibles reemplazos de los Jefes de la Defensa Nacional, que se ha enviado al S.E. el Presidente de la República, por medio del Ministro de Defensa Nacional.

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto por este acto se indicará quienes serán designados como Jefes de la Defensa Nacional durante el nuevo período de prórroga del referido estado de excepción constitucional de catástrofe, en cada región del país.

9. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, hasta el 30 de junio de 2021, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo Nº 646, de 2020, del mismo origen, de conformidad a la aprobación comunicada por Of. Nº 16.344, de 11 de marzo de 2021, de la H. Cámara de Diputados, en los términos señalados.

Artículo segundo: Reemplázanse, a contar de la fecha indicada en el artículo precedente, a los Jefes de la Defensa Nacional designados en el artículo segundo del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por quienes a continuación se indica, los que, por razones impostergables de buen servicio, deberán asumir sus funciones desde el 14 de marzo de 2021, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Altamirano Campos
Nombre : Guillermo Yury
RUN : 11.535.151-6

REGIÓN DE TARAPACÁ

Institución : Armada
Grado : Vicealmirante

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Apellidos : Marcic Conley
Nombre : Yerko Iván
RUN : 8.882.710-4

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Institución : Fuerza Aérea
Grado : General de Brigada Aérea (A)
Apellidos : Nadeau Pavéz
Nombre : Pedro Andrés
RUN : 11.472.471-8

REGIÓN DE ATACAMA

Institución : Ejército
Grado : Coronel
Apellidos : Salgado Bahamondes
Nombre : Álvaro Mauricio
RUN : 10.283.459-3

REGIÓN DE COQUIMBO

Institución : Ejército
Grado : Coronel
Apellidos : Sagas Díaz
Nombre : Luis Alejandro
RUN : 14.282.430-2

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Navajas Santini
Nombre : Ramiro
RUN : 9.056.738-1

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Institución : Ejército
Grado : General de División
Apellidos : De la Cerda Rodríguez
Nombre : Juan Cristóbal
RUN : 10.181.092-5

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Amengual Escobar
Nombre : Patricio Gabriel
RUN : 10.534.643-3

REGIÓN DEL MAULE

Institución : Ejército
Grado : Coronel
Apellidos : Ovando Alarcón

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Nombre : Luis Alberto
RUN : 9.717.338-9

REGIÓN DE ÑUBLE

Institución : Ejército
Grado : Coronel
Apellidos : Bagatello Ortega
Nombre : Jeffrey Mason
RUN : 10.293.687-6

REGIÓN DEL BIOBÍO

Institución : Armada
Grado : Contraalmirante
Apellidos : Parga Balaresque
Nombre : Jorge Eduardo
RUN : 7.839.683-0

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Núñez Morales
Nombre : Marcelo Francisco
RUN : 9.028.592-0

REGIÓN DE LOS RÍOS

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Sánchez Cros
Nombre : Guillermo Enrique
RUN : 10.855.946-2

REGIÓN DE LOS LAGOS

Institución : Fuerza Aérea
Grado : General de Brigada Aérea (A)
Apellidos : Eguía Calvo
Nombre : Cristian Rodrigo
RUN : 7.763.816-4

REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Pérez Astorga
Nombre : Luis Felipe
RUN : 10.347.468-K

REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

Institución : Ejército
Grado : General de Brigada
Apellidos : Estévez Valencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Nombre : Sergio Alejandro
RUN : 10.549.329-0.

Anótese, tómese razón y publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DECRETO N° 952

TEMUCO, 13 MAR. 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2019.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.

3.- El D.L Nº 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.

4.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- La Publicación en el Diario oficial de fecha 05 de enero de 2020 del Decreto N° 4 que declara Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

6.- La Orden de servicio N° 50 de fecha 12 de marzo de 2020 emtida por la Contraloria General de la Republica de Chile, que establece la modalidad flexible de la organización del trabajo para funcionarios de la Contraloria general de la republica.

7.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2020.

8.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el país durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)".

2.-Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni de tratamiento específico para la enfermedad.

3.- Considerando la declaración de Pandemia Mundial por parte de la Organización Mundial de la salud (OMS) debido que el Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) aumento de una forma que se hace imposible saber la trazabilidad de este.

4.-Que, se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda

5.-Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de las personas.

DECRETO:

1.- Decrétese a partir de la completa tramitación del presente Decreto Alcadicio y hasta que la situación de lo amerite ***SITUACION EMERGENCIA*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

2.- Otórgase a alcalde la comuna de Temuco, facultades extraordinarias para disponer, según proceda, de todas o algunas de las siguientes medidas:

2.1.- Coordinar, en el contexto de esta Alerta Sanitaria, las acciones que ejecuten los organismos del sector salud y los otros servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de este decreto.

2.2.- Disponer de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajo que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos.

2.3.- Requerir las medidas sanitarias, de aseo y ornato, necesarias para contener la propagación del virus. Disponer la prohibición de quemas controladas.

2.4.- Suspender las clases en establecimientos educacionales y las actividades masivas en espacios cerrados.

2.5.- Suspender actividades de los diferentes programas de intervención social que desarrolle el municipio.

2.6.- Aplicar todas aquellas medidas y recomendaciones emanadas de la Organización Mundial de la Salud en el contexto de las obligaciones adquiridas en virtud del Reglamento Sanitario Internacional.

2.7.- Difundir las medidas sanitarias en medios de comunicación masivos.

2.8.- Coordinar la distribución de los productos farmacéuticos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda de la población.

2.9.- Entregar, a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizadores a grupos objetivos previamente definidos por esta autoridad sanitaria.

2.10.- Disponer la vacunación de personas que no se encuentren dentro de los grupos objetivos definidos previamente por decreto del Ministro de Salud.

2.11.- Prohibir el funcionamiento de fuentes fijas comunitarias e industriales que emitan material particulado, así como el funcionamiento de las fuentes fijas particulares que utilicen leña o dendroenergéticos sólidos u otro material sólido combustible.

2.12.- En los casos que la Autoridad sanitaria lo disponga, coordinar y ordenar la utilización de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en el transporte público, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier otro lugar de acceso público o donde exista aglomeración de personas.

2.13.- Instalar, de forma gratuita, dispositivos de dispensación de alcohol gel u otros sanitizantes de manos en lugares de acceso público o donde exista aglomeración de personas.

2.14.- Realizar acciones educativas en instituciones, empresas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil para informar a la comunidad de las medidas que se deben adoptar para evitar el contagio en lugares de trabajo.

2.15.- Realizar acciones educativas en colegios y universidades para informar a los alumnos, profesores y personal general de las medidas que se deben adoptar para evitar el contagio en establecimientos educacionales.

2.16.- En los casos que la Autoridad sanitaria lo disponga, coordinar el cierre total o parcial del funcionamiento de centros comerciales, ferias de abasto y puntos de encuentros comunitarios que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos.

3.- Las medidas estipuladas en el punto anterior, podrán aplicarse en la medida que la autoridad sanitaria lo establezca en forma separada o en su totalidad dependiendo de las competencias legales vigentes.

4.- Ampliese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educacion municipal y al Area de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.

5.- A la Administracion Municipal a traves de la Direccion de Desarrollo Comunitario le corresponderá, diagnosticar, priorizar los casos sociales que ameriten ayuda social siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de su Departamento de emergencias realizar la entrega en los casos priorizados.

6.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta pre emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl

7.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2020. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RNM/JCBP/FRQ/BPO/bpo
Distribución
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Direccion de Desarrollo Comunitario.
Departamento Recursos Humanos
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de salud Municipal
Direccion de Educación municipal
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.

IDOC 2016708

Asesoría, Contrato y Al. Público
SECRETARÍA
Fecha Ingreso 19 MAR. 2020
Pase a Sr.
Trámite

IDDOC 2019262

Temuco
Contigo Mejor

DECRETO N° 988

TEMUCO, 19 MAR. 2020

VISTOS:

1. 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2020.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.

3.- El D.L Nº 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.

4.- Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- La Publicación en el Diario oficial de fecha 05 de enero de 2020 del Decreto N° 4 que declara Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

6.- La Orden de servicio N° 50 de fecha 12 de marzo de 2020 emtida por la Contraloria General de la Republica de Chile, que establece la modalidad flexible de la organización del trabajo para funcionarios de la Contraloria general de la republica.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, que Decreta ***SITUACION EMERGENCIA*** en la comuna de Temuco, debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

8.- El Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que Decreta ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA, EN EL TERRITORIO DE CHILE,*** debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).

9.- El Informe técnico de Riesgo N° 3 de fecha 19 de marzo de 2020 de la oficina Nacional de Emergencia, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, que declara Alerta Roja en el Territorio Nacional por el ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA***.

10.- Decreto Alcaldicio, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2020.

11.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se hace necesario reforzar las medidas adoptadas en el decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020.

2.-Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en una fase de expansion comunitaria, aumentando la propagación de la enfermedad.

3.-Que, se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda

4.-Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de las personas.

DECRETO:

1.- Decrétese a partir del dia 18 de marzo de 2020 hasta que la situación lo amerite, ***ESTADO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE POR CALAMIDAD PUBLICA,*** debido a la Alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19) en la comuna de Temuco.

2.- Ratifiquese las facultades establecidas en el punto 2 del decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020, sumándose las siguientes medidas:

2.1.- Utilizacion del parque de vehículos municipales que sean destinados a esta situación, modificando si es necesario los puntos de apartamiento, bastando para ello solamente la informaion efectuada al departamento parque automotriz en la medida que se trate exclusivamente de una dependencia municipal, salud, educación o dependiente del municipio y que sea autorizado por el citado departamento.

2.2.- Cada Director deberá generar las condiciones que aseguren el funcionamiento de tareas claves para la gestion y que no pueden ser interrumpidas.

3.- Ampliese las acciones preventivas a las áreas de gestión de Educacion municipal y al Area de la Salud municipal dentro de las competencias legales vigentes.

4.- A la Administracion Municipal a traves de la Direccion de Desarrollo Comunitario le correspondera, diagnosticar, priorizar los casos sociales que ameriten ayuda social siendo la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato a través de su Departamento de emergencias para coordinar y gestionar la entrega en los casos priorizados.

5.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl Para este efecto el Departamento de Abastecimiento deberá realizar las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las diferentes Direcciones Municipales que se encuentran en gestiones de esta situación de emergencia.

6.- Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2020. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RNM/JCBR/BPO/bpo
Distribución
Administración Municipal
Secretaria Municipal
Dirección Administración y Finanzas
Direccion de Desarrollo Comunitario.
Departamento Recursos Humanos
Dirección de Control interno.
Dirección de Aseo y Ornato
Dirección de salud Municipal
Direccion de Educación municipal
Dirección Seguridad Municipal
Unidad Parque Automotriz
Oficina de Partes.

IDOC 2019262